

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 16 de febrero del 2012 además a ello, no se aplican los abonos realizados, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del código general del proceso, modificándola de la siguiente manera:

Capital: \$4.190.000
 Intereses moratorios hasta 30 enero 2012 \$2.0440.000

AÑO 2012					ABONO	SALDO INTERES
Interés que venía de liquidación anterior						\$ 2.044.000,00
Enero	4.190.000,00	2,49	2	\$ 6.955,40		\$ 2.050.955,40
Febrero	4.190.000,00	2,49	28	\$ 97.375,60	\$ 852.489,37	\$ 1.295.841,63
Marzo	4.190.000,00	2,49	30	\$ 104.331,00		\$ 1.400.172,63
Abril	4.190.000,00	2,56	30	\$ 107.264,00		\$ 1.507.436,63
Mayo	4.190.000,00	2,56	30	\$ 107.264,00		\$ 1.614.700,63
Junio	4.190.000,00	2,56	30	\$ 107.264,00		\$ 1.721.964,63
Julio	4.190.000,00	2,61	30	\$ 109.359,00		\$ 1.831.323,63
Agosto	4.190.000,00	2,61	30	\$ 109.359,00		\$ 1.940.682,63
Septiembre	4.190.000,00	2,61	30	\$ 109.359,00		\$ 2.050.041,63
Octubre	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00		\$ 2.158.981,63
Noviembre	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00		\$ 2.267.921,63
Diciembre	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00		\$ 2.376.861,63
AÑO 2013				\$ -		\$ 2.376.861,63
Enero	4.190.000,00	2,59	30	\$ 108.521,00		\$ 2.485.382,63
Febrero	4.190.000,00	2,59	28	\$ 101.286,27		\$ 2.586.668,90
Marzo	4.190.000,00	2,59	30	\$ 108.521,00		\$ 2.695.189,90
Abril	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00		\$ 2.804.129,90
Mayo	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00		\$ 2.913.069,90

Junio	4.190.000,00	2,60	30	\$ 108.940,00	\$ 3.022.009,90
Julio	4.190.000,00	2,54	30	\$ 106.426,00	\$ 3.128.435,90
Agosto	4.190.000,00	2,54	30	\$ 106.426,00	\$ 3.234.861,90
Septiembre	4.190.000,00	2,54	30	\$ 106.426,00	\$ 3.341.287,90
Octubre	4.190.000,00	2,48	30	\$ 103.912,00	\$ 3.445.199,90
Noviembre	4.190.000,00	2,48	30	\$ 103.912,00	\$ 3.549.111,90
Diciembre	4.190.000,00	2,48	30	\$ 103.912,00	\$ 3.653.023,90
AÑO 2014				\$ -	\$ 3.653.023,90
Enero	4.190.000,00	2,46	30	\$ 103.074,00	\$ 3.756.097,90
Febrero	4.190.000,00	2,46	28	\$ 96.202,40	\$ 3.852.300,30
Marzo	4.190.000,00	2,46	30	\$ 103.074,00	\$ 3.955.374,30
Abril	4.190.000,00	2,45	30	\$ 102.655,00	\$ 4.058.029,30
Mayo	4.190.000,00	2,45	30	\$ 102.655,00	\$ 4.160.684,30
Junio	4.190.000,00	2,45	30	\$ 102.655,00	\$ 4.263.339,30
Julio	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 4.364.737,30
Agosto	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 4.466.135,30
Septiembre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 4.567.533,30
Octubre	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 4.668.093,30
Noviembre	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 4.768.653,30
Diciembre	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 4.869.213,30
Año 2015					\$ 4.869.213,30
Enero	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 4.969.773,30
Febrero	4.190.000,00	2,40	28	\$ 93.856,00	\$ 5.063.629,30
Marzo	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 5.164.189,30
Abril	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 5.265.587,30
Mayo	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 5.366.985,30
Junio	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 5.468.383,30
Julio	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 5.569.362,30
Agosto	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 5.670.341,30
Septiembre	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 5.771.320,30
Octubre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 5.872.718,30

Noviembre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 5.974.116,30
Diciembre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 6.075.514,30
Año 2016				\$ -	\$ 6.075.514,30
Enero	4.190.000,00	2,46	30	\$ 103.074,00	\$ 6.178.588,30
Febrero	4.190.000,00	2,46	29	\$ 99.638,20	\$ 6.278.226,50
Marzo	4.190.000,00	2,46	30	\$ 103.074,00	\$ 6.381.300,50
Abril	4.190.000,00	2,57	30	\$ 107.683,00	\$ 6.488.983,50
Mayo	4.190.000,00	2,57	30	\$ 107.683,00	\$ 6.596.666,50
Junio	4.190.000,00	2,57	30	\$ 107.683,00	\$ 6.704.349,50
Julio	4.190.000,00	2,66	30	\$ 111.454,00	\$ 6.815.803,50
Agosto	4.190.000,00	2,66	30	\$ 111.454,00	\$ 6.927.257,50
Septiembre	4.190.000,00	2,66	30	\$ 111.454,00	\$ 7.038.711,50
Octubre	4.190.000,00	2,75	30	\$ 115.225,00	\$ 7.153.936,50
Noviembre	4.190.000,00	2,75	30	\$ 115.225,00	\$ 7.269.161,50
Diciembre	4.190.000,00	2,75	30	\$ 115.225,00	\$ 7.384.386,50
Año 2017				\$ -	\$ 7.384.386,50
Enero	4.190.000,00	2,79	30	\$ 116.901,00	\$ 7.501.287,50
Febrero	4.190.000,00	2,79	28	\$ 109.107,60	\$ 7.610.395,10
Marzo	4.190.000,00	2,79	30	\$ 116.901,00	\$ 7.727.296,10
Abril	4.190.000,00	2,79	30	\$ 116.901,00	\$ 7.844.197,10
Mayo	4.190.000,00	2,79	30	\$ 116.901,00	\$ 7.961.098,10
Junio	4.190.000,00	2,79	30	\$ 116.901,00	\$ 8.077.999,10
Julio	4.190.000,00	2,74	30	\$ 114.806,00	\$ 8.192.805,10
Agosto	4.190.000,00	2,74	30	\$ 114.806,00	\$ 8.307.611,10
Septiembre	4.190.000,00	2,74	30	\$ 114.806,00	\$ 8.422.417,10
Octubre	4.190.000,00	2,64	30	\$ 110.616,00	\$ 8.533.033,10
Noviembre	4.190.000,00	2,64	30	\$ 110.616,00	\$ 8.643.649,10
Diciembre	4.190.000,00	2,64	30	\$ 110.616,00	\$ 8.754.265,10
Año 2018				\$ -	\$ 8.754.265,10
Enero	4.190.000,00	2,64	30	\$ 110.616,00	\$ 8.864.881,10

Febrero	4.190.000,00	2,64	28	\$ 103.241,60	\$ 8.968.122,70
Marzo	4.190.000,00	2,64	30	\$ 110.616,00	\$ 9.078.738,70
Abril	4.190.000,00	2,59	30	\$ 108.521,00	\$ 9.187.259,70
Mayo	4.190.000,00	2,59	30	\$ 108.521,00	\$ 9.295.780,70
Junio	4.190.000,00	2,59	30	\$ 108.521,00	\$ 9.404.301,70
Julio	4.190.000,00	2,50	30	\$ 104.750,00	\$ 9.509.051,70
Agosto	4.190.000,00	2,50	30	\$ 104.750,00	\$ 9.613.801,70
Septiembre	4.190.000,00	2,50	30	\$ 104.750,00	\$ 9.718.551,70
Octubre	4.190.000,00	2,45	17	\$ 58.171,17	\$ 9.776.722,86
Octubre	4.190.000,00	2,45	17	\$ 58.171,17	\$ 9.834.894,03
Noviembre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 9.936.292,03
Diciembre	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 10.037.690,03
Año 2019				\$ -	\$ 10.037.690,03
Enero	4.190.000,00	2,39	30	\$ 100.141,00	\$ 10.137.831,03
Febrero	4.190.000,00	2,46	29	\$ 99.638,20	\$ 10.237.469,23
Marzo	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 10.338.867,23
Abril	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 10.439.846,23
Mayo	4.190.000,00	2,42	30	\$ 101.398,00	\$ 10.541.244,23
Junio	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 10.642.223,23
Julio	4.190.000,00	2,40	30	\$ 100.560,00	\$ 10.742.783,23
Agosto	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 10.843.762,23
Septiembre	4.190.000,00	2,41	30	\$ 100.979,00	\$ 10.944.741,23
Octubre	4.190.000,00	2,38	30	\$ 99.722,00	\$ 11.044.463,23
Noviembre	4.190.000,00	2,37	30	\$ 99.303,00	\$ 11.143.766,23
Año 2020				\$ -	\$ 11.143.766,23
Enero	4.190.000,00	2,34	30	\$ 98.046,00	\$ 11.241.812,23
Febrero	4.190.000,00	2,38	29	\$ 96.397,93	\$ 11.338.210,16
Marzo	4.190.000,00	2,36	30	\$ 98.884,00	\$ 11.437.094,16
Abril	4.190.000,00	2,33	30	\$ 97.627,00	\$ 11.534.721,16
Mayo	4.190.000,00	2,27	30	\$ 95.113,00	\$ 11.629.834,16

Junio	4.190.000,00	2,26	30	\$ 94.694,00		\$ 11.724.528,16
Julio	4.190.000,00	2,26	30	\$ 94.694,00		\$ 11.819.222,16
Agosto	4.190.000,00	2,28	30	\$ 95.532,00		\$ 11.914.754,16
Septiembre	4.190.000,00	2,29	30	\$ 95.951,00		\$ 12.010.705,16
Octubre	4.190.000,00	2,26	30	\$ 94.694,00		\$ 12.105.399,16
Noviembre	4.190.000,00	2,23	30	\$ 93.437,00		\$ 12.198.836,16
Diciembre	4.190.000,00	2,18	30	\$ 91.342,00		\$ 12.290.178,16
Año 2021			30	\$ -		\$ 12.290.178,16
Enero	4.190.000,00	2,17	30	\$ 90.923,00		\$ 12.381.101,16
Febrero	4.190.000,00	2,19	28	\$ 85.643,60		\$ 12.466.744,76
Marzo	4.190.000,00	2,18	30	\$ 91.342,00		\$ 12.558.086,76
Abril	4.190.000,00	2,16	30	\$ 90.504,00		\$ 12.648.590,76
Mayo	4.190.000,00	2,16	30	\$ 90.504,00		\$ 12.739.094,76
Junio	4.190.000,00	2,15	25	\$ 75.070,83		\$ 12.814.165,60
				\$ -		\$ 12.814.165,60
TOTAL				\$ 11.622.654,97	\$ 852.489,37	-
intereses generados en actualización				\$ 11.622.654,97		
interese que venia				\$ 2.044.000,00		
capital				\$ 4.190.000,00		
total capital e intereses				\$ 17.856.654,97		
menos abonos realizados				\$ 852.489,37		
saldo final				17.004.165,60		

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

en firme procédase a la entrega de los títulos hasta la concurrencia del crédito y costas probadas.

NOTIFQUESE

EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 07 de marzo del 2018 además a ello en la última liquidación presentada el 05 de julio del 2019, no se aplican los abonos realizados en el año 2017, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del código general del proceso, modificándola de la siguiente manera:

Ahora de igual manera se dejara sin valor y efecto alguno el auto de fecha 04 septiembre del 2019 como quiera que se incurrió en error al aprobar dicha liquidación

Capital \$ 3.100.000

Intereses anteriores \$ 3.644.060

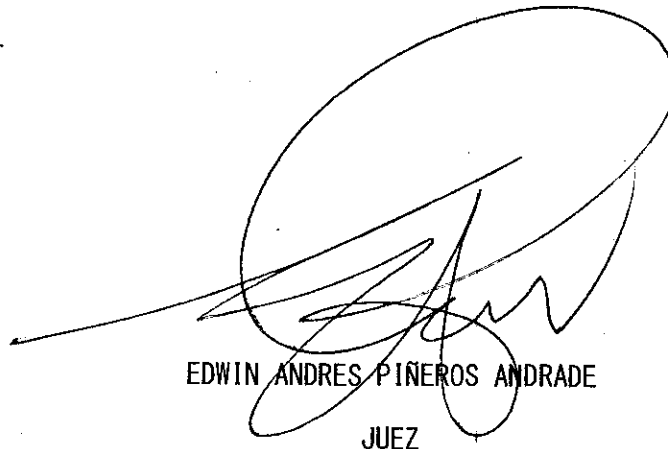
AÑO 2018					ABONO	SALDO INTERES
Interés que venía de liquidación anterior						\$ 3.644.060,00
Febrero	3.100.000,00	2,64	28	\$ 76.384,00	\$ 800.000,00	\$ 2.920.444,00
Marzo	3.100.000,00	2,64	30	\$ 81.840,00	\$ 400.000,00	\$ 2.602.284,00
Abril	3.100.000,00	2,59	30	\$ 80.290,00	\$ 400.000,00	\$ 2.282.574,00
Mayo	3.100.000,00	2,59	30	\$ 80.290,00	\$ 400.000,00	\$ 1.962.864,00
Junio	3.100.000,00	2,59	30	\$ 80.290,00	\$ 400.000,00	\$ 1.643.154,00
Julio	3.100.000,00	2,50	30	\$ 77.500,00	\$ 400.000,00	\$ 1.320.654,00
Agosto	3.100.000,00	2,50	30	\$ 77.500,00	\$ 400.000,00	\$ 998.154,00
Septiembre	3.100.000,00	2,50	30	\$ 77.500,00	\$ 400.000,00	\$ 675.654,00
Octubre	3.100.000,00	2,45	17	\$ 43.038,33	\$ 400.000,00	\$ 318.692,33
Noviembre	3.100.000,00	2,42	30	\$ 75.020,00	\$ 400.000,00	\$ -
Diciembre	3.093.712,33	2,42	30	\$ 74.867,84	\$ 400.000,00	\$ -
Año 2019				\$ -		\$ -
Enero	2.768.580,17	2,39	30	\$ 66.169,07	\$ 400.000,00	\$ -
Febrero	2.434.749,24	2,46	29	\$ 57.898,34	\$ 400.000,00	\$ -
Marzo	2.092.647,58	2,42	30	\$ 50.642,07	\$ 400.000,00	\$ -
Abril	1.743.289,65	2,41	30	\$ 42.013,28	\$ 400.000,00	\$ -
Mayo	1.385.302,93	2,42	30	\$ 33.524,33	\$ 344.060,00	\$ -
Junio	1.074.767,26	2,41	30	\$ 25.901,89		\$ 25.901,89
Julio	1.074.767,26	2,40	30	\$ 25.794,41		\$ 51.696,31
Agosto	1.074.767,26	2,41	30	\$ 25.901,89		\$ 77.598,20
Septiembre	1.074.767,26	2,41	30	\$ 25.901,89		\$ 103.500,09
Octubre	1.074.767,26	2,38	30	\$ 25.579,46		\$ 129.079,55
Noviembre	1.074.767,26	2,37	30	\$ 25.471,98		\$ 154.551,53

Año 2020	1.074.767,26			\$	-		\$	154.551,53
Enero	1.074.767,26	2,34	30	\$	25.149,55		\$	179.701,09
Febrero	1.074.767,26	2,38	29	\$	24.726,81		\$	204.427,90
Marzo	1.074.767,26	2,36	30	\$	25.364,51		\$	229.792,41
Abril	1.074.767,26	2,33	30	\$	25.042,08		\$	254.834,48
Mayo	1.074.767,26	2,27	30	\$	24.397,22		\$	279.231,70
Junio	1.074.767,26	2,26	30	\$	24.289,74		\$	303.521,44
Julio	1.074.767,26	2,26	30	\$	24.289,74		\$	327.811,18
Agosto	1.074.767,26	2,28	30	\$	24.504,69		\$	352.315,87
Septiembre	1.074.767,26	2,29	30	\$	24.612,17		\$	376.928,04
Octubre	1.074.767,26	2,26	30	\$	24.289,74		\$	401.217,78
Noviembre	1.074.767,26	2,23	30	\$	23.967,31		\$	425.185,09
Diciembre	1.074.767,26	2,18	30	\$	23.429,93		\$	448.615,02
Año 2021	1.074.767,26		30	\$	-		\$	448.615,02
Enero	1.074.767,26	2,17	30	\$	23.322,45		\$	471.937,47
Febrero	1.074.767,26	2,19	28	\$	21.968,24		\$	493.905,71
Marzo	1.074.767,26	2,18	30	\$	23.429,93		\$	517.335,64
Abril	1.074.767,26	2,16	30	\$	23.214,97		\$	540.550,61
Mayo	1.074.767,26	2,16	30	\$	23.214,97		\$	563.765,58
Junio	1.074.767,26	2,15	25	\$	19.256,25		\$	583.021,83
				\$	-		\$	583.021,83
TOTAL				\$	1.657.789,09	\$ 6.744.060,00		
intereses generados en actualización				\$	1.657.789,09			
interese que venia				\$	3.644.060,00			
capital				\$	3.100.000,00			
total capital e intereses				\$	8.401.849,09			
menos abonos realizados				\$	6.744.060,00			
saldo final					1.657.789,09			

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

en firme procédase a la entrega de los títulos hasta la concurrencia del crédito y costas probadas.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL — SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, 06 JUL 2021 (2021).

Se dispone con fundamento en el artículo 375 de C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibidem, dispone señalar la hora de las 9 AM. del día 30 del mes Septiembre del año 2021, con el fin de llevar a cabo inspección judicial.

Cumplido lo anterior, se dispone la hora 10 Am. del día 30 del mes Septiembre del año 2021 con el fin de llevar a cabo de la audiencia inicial. En la audiencia se resolverá sobre las excepciones previas presentadas, interrogatorios, fijación de hechos y del litigio, pruebas y de ser procedente alegatos y fallo.

NOTIFIQUESE


EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2018 00325

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no se ajusta a la realidad, por cuanto se tomó un periodo que ya fue liquidado y aprobado anteriormente, mediante auto de fecha 12 de febrero del 2020 además a ello no se aplican los abonos realizados, razón por la que se da aplicación a lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del código general del proceso, modificándola de la siguiente manera:

Capital \$ 1.420.000,00

Intereses anteriores \$ 409.989,50

AÑO 2019					ABONO	SALDO INTERES
interés que viene de liquidación anterior						\$ 409.989,50
Diciembre	1.420.000,00	2,36	10	\$ 11.170,67		\$ 421.160,17
Año 2020				\$ -		\$ 421.160,17
Enero	1.420.000,00	2,34	30	\$ 33.228,00		\$ 454.388,17
Febrero	1.420.000,00	2,38	28	\$ 31.542,93		\$ 485.931,10
Marzo	1.420.000,00	2,36	30	\$ 33.512,00		\$ 519.443,10
Abril	1.420.000,00	2,33	30	\$ 33.086,00		\$ 552.529,10
Mayo	1.420.000,00	2,27	30	\$ 32.234,00		\$ 584.763,10
Junio	1.420.000,00	2,26	30	\$ 32.092,00		\$ 616.855,10
Julio	1.420.000,00	2,26	30	\$ 32.092,00		\$ 648.947,10
Agosto	1.420.000,00	2,28	30	\$ 32.376,00		\$ 681.323,10
Septiembre	1.420.000,00	2,29	30	\$ 32.518,00	\$ 2.133.841,10	\$ -
Octubre	-	2,26	30	\$ -		\$ -
Noviembre	-	2,23	30	\$ -		\$ -
Diciembre	-	2,18	30	\$ -		\$ -
Año 2021	-			\$ -		\$ -
Enero	-	2,17	30	\$ -		\$ -
Febrero	-	2,19	29	\$ -		\$ -
Marzo	-	2,18	30	\$ -		\$ -
Abril	-	2,16	30	\$ -		\$ -
Mayo	-	2,16	30	\$ -		\$ -
Junio	-	2,15	25	\$ -		\$ -
				\$ -		\$ -
TOTAL				\$ 303.851,60	\$ 2.133.841,10	
intereses generados en actualización				\$ 303.851,60		
interese que venia				\$ 409.989,50		
capital				\$ 1.420.000,00		
total capital e intereses				\$ 2.133.841,10		

menos abonos realizados	\$ 2.133.841,10
saldo final	-

Por lo anterior se dispone la aprobación de la anterior liquidación.

En firme procédase con la devolución de saldos a favor de la demandada, previo el pago correspondiente de la actual liquidación y costas aprobadas.

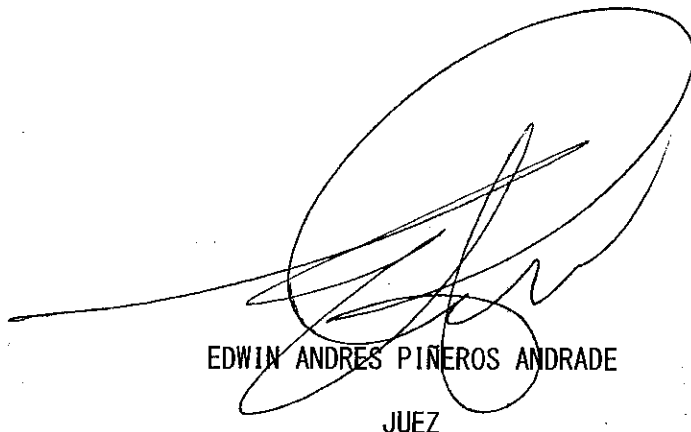
Cumplido lo anterior, se dispone terminación el presente proceso por pago total de la obligación.

Se ordena la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.

Desglóse a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

Archívese.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -- SAN JOSE DEL
GUAVIARE

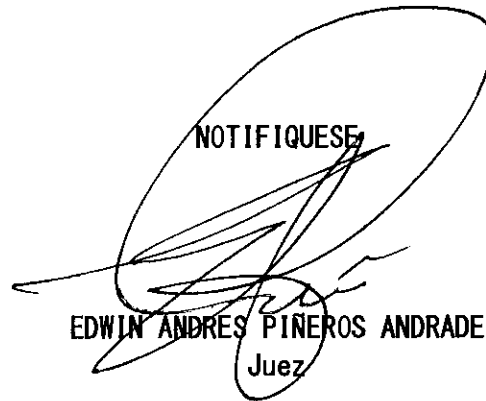
TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, 06 JUL 2021 (2021).

Se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria, la cual cumple con los requisitos mínimos legales.

Se requiere a las partes allegar la liquidación de crédito para su respectivo trámite.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00337

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -- SAN JOSE DEL
GUAVIARE
TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, 06 JUL 2021 (2021).

Tenido en cuenta la solicitud que antecede por la parte actora, la cual es procedente se ordena:

1. Por parte de la secretaria del despacho, remítase la información requerida al correo electrónico suministrado, respecto a las respuestas allegadas por las entidades financieras.
2. De acuerdo a la información suministrada por el encargado de títulos, se evidencia que para el presente procesos no se encuentran títulos registrados.
3. Por secretaria realícese la liquidación de costas ordenado en auto de fecha diez (10) de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE


EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00010

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -- SAN JOSE DEL
GUAVIARE

TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, 06 JUL 2021 (2021).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo Singular de la señora YENSI AVILEZ BERMUDEZ contra GIOVANNA AIDEE CUETO GOMEZ y JENNY PAULINE CUETO GOMEZ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes.
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

NOTIFIQUESE


EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00167

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Presenta el señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA FRANCO en calidad de representante legal del ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDAD, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor GUSTAVO ANDRÉS LOPEZ RESTREPO, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -LETRAS DE CAMBIO, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra del señor GUSTAVO ANDRES LOPEZ RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 55396
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE JULIO DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 55397
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE AGOSTO DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
6. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 55392
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
7. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 55393
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE OCTUBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta

el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

2021 00130

9. \$261.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor número 55394

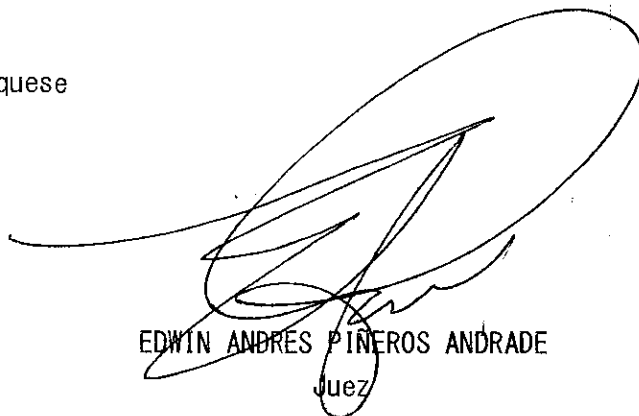
10. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, seis (06) de julio de dos mil veintiunp (2021).

Presenta el señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA FRANCO en calidad de representante legal del ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LTDA, mediante apoderada judicial demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, en contra de los señores WILMER ANTONIO SALAMANCA BOHORQUEZ y JHON JAIRO CANO ZAPATA, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, -LETRAS DE CAMBIO, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de los señores WILMER ANTONIO SALAMANCA BOHORQUEZ y JHON JAIRO CANO ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 16032,
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de marzo de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 13632
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de abril de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
5. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 19033
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de mayo de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
7. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor numero 16333,
8. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de junio de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

9. \$236.500.00 por concepto de la obligación por capital contenido en el referido título valor número 13633,

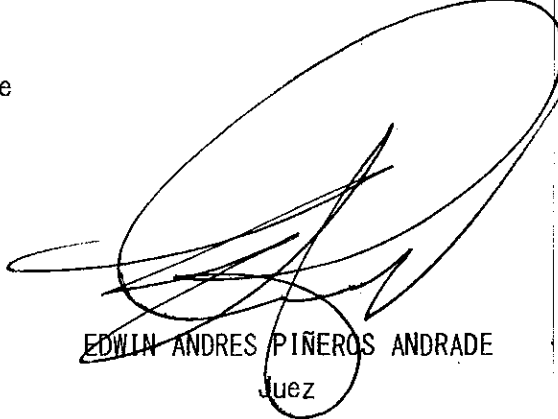
10. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en dicha letra de cambio, desde el 14 de julio de 2020, fecha en que se constituyó en mora, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00131